



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 02 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO



VISTOS:

Memorandum N°167-2023 MD-MDB-LP, suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°093-2023SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°783-2023-SGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Planificación y presupuesto, con Informe N°827-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la Aprobación de Incremento Presupuestal y de Ampliación de plazo de Obra N° 01 "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA – CHALPON DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – ETAPA II.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítico del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud



de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plaza y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos o precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esto a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".



Que, el supervisor de la actividad manifiesta entre otros que: "La realización del Incremento Presupuestal de la Actividad, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento debido a que la mayor parte de los beneficiarios se encuentran casi al final del tramo, por lo tanto, esta supervisión Otorga su Conformidad Técnica al Incremento Presupuestal de la Actividad, cuyo presupuesto asciende a S/ 20,500.01 (VEINTE MIL QUINIENTOS Y 01/100 SOLES), que representa un 18.96 %, en referencia al monto del presupuesto asignado para la ejecución de la actividad, esto en mérito al ACUERDO DE CONSEJO N°088-2023-MD-MDB-LP".



Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable el incremento presupuestal y ampliación de plazo de la Actividad "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA-CHALPON DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"-ETAPA II", en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba y contando con la correspondiente disponibilidad presupuestal.



Que, mediante Informe N° 025-2023-SCVE/RT, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el responsable técnico de la actividad, solicita la aprobación de incremento presupuestal

Que, mediante Informe N° 025-2023-JLER/RC-MDMDB/SO, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Supervisor de la actividad; el Ing. Jorge Luis Espinoza Rodríguez, solicita la aprobación de incremento presupuestal y ampliación de plazo de ejecución de la actividad.

Que, mediante Informe N° 827-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitando incremento presupuestal y ampliación de plazo de la Actividad "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA-CHALPON DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"-ETAPA II".

Que, mediante Informe N° 783-2023-SGPP-MD-MDB-LP, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, otorgando disponibilidad presupuestal para el incremento presupuestal de la Actividad "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA-CHALPON DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"-ETAPA II"



Que, mediante Informe Legal N° 093-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, resulta **PROCEDENTE** la Aprobación de incremento presupuestal y ampliación de plazo desde el 29 de abril al 18 de mayo de 2023, de la Actividad "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA- CHALPON DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"- ETAPA II".

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia Anticipada el Incremento Presupuestal y de Ampliación de plazo de Obra N° 01 "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA – CHALPON DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – ETAPA II. Incremento Presupuestal de la Actividad, cuyo presupuesto asciende a **S/ 20,500.01** (VEINTE MIL QUINIENTOS Y 01/100 SOLES), que representa un 18.96 %, en referencia al monto del presupuesto asignado para la ejecución de la actividad, esto en mérito al ACUERDO DE CONSEJO N°088-2023-MD-MDB-LP". Ampliación de plazo desde el 29 de abril al 18 de mayo de 2023 (20 días calendarios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Incremento Presupuestal y de Ampliación de plazo de Obra N° 01 "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CAYUMBA – CHALPON DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – ETAPA II, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su ejecución y culminación.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE